Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0167-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 03 DE OCTUBRE DE 2023

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

- Carta Nº 129-2023-ACUÑAVEGA/SANTAROSA/CAAT-RL (Exp. Nº 13724-2023)
- Informe Nº 1211-2023-MDP-SGI
- Informe N° 442-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- INFORME N° 247-2023-MDP/QGAL
- INFORME N° 676-2023-MDP/OGPP
- Informe Legal Nº 597-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al Adicional de Obra Nº 04 y Deductivo Vinculante Nº 04 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Nº 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" - CUI Nº 2311612.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, mediante Carta Nº 129-2023-ACUÑAVEGA/SANTAROSA/CAAT-RL (Exp. Nº 13724-2023) de fecha 15 de septiembre del 2023, el contratista a cargo de la supervisión de la obra - Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, representado por el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, alcanza el expediente técnico de Adicional de Obra Nº 04 y Deductivo Vinculante № 04. Adjunta a ello el Informe № 067-2023-ING.CHAV/SUPERVISION de fecha 14 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Carlos Hugo Agurto Vera-Supervisor de la obra, en el cual concluye que de la revisión del expediente de Adicional y Deductivo vinculante № 04, la supervisión encuentra CONFORME, con un monto de Adicional Nº 04 que asciende a la suma de 5/ 1,898.90 soles inc. IGV con una incidencia de 0.015 % y un Deductivo vinculante Nº 04 que asciende a la suma de 5/6,803.86 soles, con una incidencia de 0.052 % con respecto al presupuesto de obra del contrato. Adjunta a su Informe, la Carta Nº 094-2023-RC/DECH suscrito por el representante común de Consorcio KIBECO - Domingo Elías Calderón Huamán, recepcionado por la supervisión con fecha 07 de septiembre del 2023, el cual contiene el expediente del adicional con deductivo vinculante de obra Nº 04 suscrito por el representante común de CONSORCIO KIBECO – Domingo Emilio Calderón Huamán y el Informe de sustento económico del cuarto eléctrico de fecha 18 de agosto del 2023 suscrito por el Ing. Edwin Francisco Hidalgo Ocampo – Residente de obra.

Que mediante Informe № 1211-2023-MDP-SGI de fecha 20 de septiembre del 2023, la Sub Gerente de Infraestructura concluye que respecto al ADICIONAL DE OBRA, la obra actualmente se encuentra en ejecución, pero se presenta la necesidad de adicional de obra, debido a la deficiencia técnica en el planteamiento del Ambiente Eléctrico; en el cual se visualiza la ubicación del Grupo Electrógeno Insonoro, el mismo que debido a su ubicación contemplada en la Lamina IE - 01, como se visualiza en la Imagen №01; no permite el correcto mantenimiento de la misma; así mismo la ubicación de los tableros no permiten el libre tránsito durante el mantenimiento y/o uso del generador, es por ello que la ubicación del Grupo Electrógeno debe ser en la zona central; lo cual permite tener un espacio necesario a los costados para poder darle el mantenimiento respectivo. Además, debido a esta ubicación; y a la recomendación indicada por el proveedor del Grupo Electrógeno Insonoro; la cual consiste en reemplazar los tabiques de albañilería por puertas de rejas metálicas batientes de 180º al exterior garantizando así una excelente circulación de alre; lo que ayudaría a enfriar dicho motor; así mismo estos accesos permiten el correcto ingreso y/o disposición final del equipo; ya que como se indica en el Exp. Técnico de obra; el único acceso que presenta es una puerta de 90 cm; teniendo en cuenta que el grupo tiene un ancho de 1.10 y un peso superior a los 1200 Kg; dificultando su colocación y/o retiro por el acceso considerado. Ahora bien; la posición de lo tablero eléctrico general autosoportado (con murete de base de espesor 60 cm), impide el acceso hacia el generador, haciendo que el ambiente no sea funcional. Debido a estas deficiencias encontradas, el Contratista a través de un trabajo conjunto entre su Residente de Obra; presento la siguiente



DAD



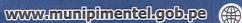


Página 1











Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

alternativa de solución, la cual consiste en ubicar el generador eléctrico en la parte central para permitir el libre acceso al mantenimiento y operación del Grupo Electrógeno; así mismo, para permitir la circulación de aire para el enfriamiento del Grupo Electrógeno, reemplazar los muros de albañilería confinada por puertas metálicas batientes hacia el exterior; la cual consta de una malla galvanizada; además de la reubicación del TABLERO GENERAL y Tablero del Módulo VI, hacia otro ambiente, dejando solo el Tablero de transferencia en el ambiente del Grupo Electrógeno el cual es empotrado en el muro y no autosoportado. Como se visualizan en la imagen anterior, la ubicación del grupo electrógeno en la zona central del ambiente; permite la correcta circulación durante la operación y mantenimiento; así mismo el ambiente al ser ventilado producto del acceso que se esté considerando. Así mismo, se pone de conocimiento que las partidas correspondientes al Adicional de Obra Nº 04 cuentan con la pactación de precios entre el Residente de Obra y Jefe de Supervisión; tal como establece el Artículo 205.5 del Reglamento de la Ley Nº30225 Ley de Contrataciones del Estado, indicado en el folio 000073 del Expediente del Adicional y Deductivo de Obra Nº 04. De tal manera, con la pactación de precios suscrita entre el Residente y Supervisor de Obra; el presupuesto adicional de obra, afectado por los metrados calculados, deja un monto el cual asciende a S/ 1,898.90 (Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 90/100 Soles) inc. IGV; el cual se desagrega de la siguiente manera(cuadro adjunto).



Que, así mismo el Subgerente de Infraestructura respecto al DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA, el deductivo vinculante de obra se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutara y que son "sustituidas" por un conjunto de partidas del presupuesto adicional de obra, ambas partidas corresponden a un mismo objetivo o finalidad. Teniendo en claro que la finalidad de esta acción, la partida contemplada inicialmente en el expediente técnico, presentaba los siguientes costos; los cuales se visualizan en el folio 04 del Expediente ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA Nº04. Los costos unitarios afectados por los metrados del deductivo de obra: deja un monto el cual asciende a S/ 6,803.86 (Seis Mil Ochocientos Tres con 86/100 Soles) inc. IGV; el cual se desagrega de la siguiente manera (cuadro adjunto), concluyendo que en virtud a lo expuesto, en base a lo indicado en el Artículo 205.6 del Reglamento de la Ley Nº 30225, se tiene con la CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA Nº04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº04, por un monto del adicional que asciende a 5/1,898.90 (Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 90/100 Soles) inc. IGV, una incidencia del 0.015%; y un monto del deductivo vinculante de 5/ 6,803.86 (Seis Mil Ochocientos Tres con 86/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del 0.052%; del cual resulta un monto de 5/4,904.96 (Cuatro Mil Novecientos Cuatro con 96/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del -0.037% del monto del contrato de la referencia d); a favor de la Entidad, asimismo, emite la OPINIÓN FAVORABLE del ADICIONAL DE OBRA Nº04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº04, en tal sentido, solicito a Ud. mediante su despacho remitir la presente a las áreas competentes para el trámite y acto resolutivo correspondiente. Precisando que el expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra Nº 04, fue ingresado por Mesa de Partes el día 15 de septiembre del 2023, posteriormente derivado y recepcionado por la Subgerencia de Infraestructura el 18 de septiembre del 2023; y en base al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene 12 días hábiles para que la Entidad emita y notifique la Resolución de aprobación al contratista; teniendo como fecha límite el día 03 de octubre del 2023.



Que, con Informe N° 442-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 21 de septiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite sin observación alguna el expediente administrativo a Gerencia Municipal para que se prosiga con el trámite correspondiente;



Que, con proveído de fecha 16 de septiembre de 2023, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, tenga a bien poder emitir opinión legal al respecto.



Oue, mediante Informe N° 247-2023-MDP/OGAI, de feca 27 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica ADVIERTE que el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)", remitiendo el expediente administrativo, para que emita informe técnico indicando si se cuenta con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, para atender lo solicitado. La información requerida es necesaria para poder emitir pronunciamiento legal al respecto.



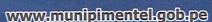
Que, mediante Informe N° 676-2023-MDP/OGPP, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el PIP en la actualidad cuenta con una certificación presupuestal para la ejecución de Obra por un importe de 5/6,425,525 soles y un devengado de 5/4,985,417 soles, contando con un saldo a la fecha de 5/. 1,440,108 soles para la ejecución del PIP información que puede ser consulta en el portal de la consulta amigable del MEF, por lo cual no es necesario una nueva certificación de crédito presupuestal, dado que el adicional de

Página 2 de











Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Obra N.º 04 que asciende a un importe de 5/1,898.90 soles; es por un importe menor al deductivo vinculante N.º 04 que asciende a 5/6,803.86 soles, como lo indica la Gerencia de desarrollo Territorial e Infraestructura en su INFORME Nº 1211-2023-MDP-SGI.

Que, mediante Informe Legal N° 597-2023-MDP/OGAJ, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesuría Jurídica, upina que debe aprobarse el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612.

Que el art. 205 inc. 205.6 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que:

"... 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."

Que estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº ...-2023-MDP/A del del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20º Inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que contando con los informes técnicos y legales, mediante proveído de acción Gerencia Municipal deriva el expediente

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Adicional de Obra Nº 04 por el monto de S/ 1,898.90 (Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 90/100 Soles) inc. IGV, una incidencia del 0.015%; y Deductivo Vinculante Nº 04 de la Obra por el monto de S/ 6,803.86 (Seis Mil Ochocientos Tres con 86/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del 0.052%; del cual resulta un monto de S/ 4,904.96 (Cuatro Mil Novecientos Cuatro con 96/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del - 0.037% del monto del contrato, respecto de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Nº 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" - CUI Nº 2311612, conforme a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

A) ADICIONAL DE OBRA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
02	ESTRUCTURAS				
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.03.18	PISOS DE CONCRETO ARMADO			B. All V	
02.03.18.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN PISO DE CONCRETO	m3	0.55	426.60	234.63
02.03.18.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PISO DE CONCRETO	m2	1.44	53.61	77.20
02.03.18.03	ACERO f'y=4200 Kg/cm2 PARA PISO DE CONCRETO	Kg	9,99	6,35	63.44
03	ARQUITECTURA				
03.05	PISOS Y PAVIMENTOS				
03.05.03	ACABADO DE CONCRETO EN PISOS				
03.05.03.01	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO	m2	2.75	36.77	101.12
02.03.18.02	RELLENO DE JUNTAS (CON MATERIAL RELLENO ASFALTICO)	m	7.20	7.10	51.12
03.06	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				6-48E-111
03.06.02	CONTRAZOCALOS			Commence Control	
03.06.02.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=0.10M	m	7,20	9.99	71.93

Página 3 de

















Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

03.10	CARPINTERIA DE MADERA Y HERRERIA				
03.10.20	PUERTA METALICA P01 - (2.90 x 2.48)	Und	2.00	400.00	800.00
COSTO DIRECTO					1,399,43
Gastos gener	ales (10%CD)				139,94
Utilidad (5%C	D)				69,87
SUB TOTAL .					1,609,24
IGV (18% ST)					289.66
TOTAL DEL P	RESUPUESTO				1,898.90

IINIDAD

METRADO

PRECIO

DEDUCTIVO DE OBRA:

DESCRIPCIÓN

ITEM

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIA
02	ESTRUCTURAS				
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			1	
02.02.04	FALSO PISO				V (4) * 144 (4) * 14
02.02.04.01	FALSO PISO CONCRETO F'C=175 KG/CM2 h=0.10m.	m2	2.75	42.03	115.58
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.03.07	COLUMNETAS				
02.03.07.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, PARA COLUMNETAS	m3	0.33	556.80	183.74
02.03.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNETAS	m2	4.40	63.84	280.90
02.03.07.03	ACERO GRADO 60 fy=4200 kg/cm2, PARA COLUMNETAS	Ka	33.42	6.35	212,23
02.03.08	VIGUETA				
02.03.08.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, PARA VIGUETA	mЗ	0.09	427.45	39.14
50.80,60,50	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGUETA	m2	1,22	57.67	70,42
D203.08.03	ACERO GRADO 50 fy=4200 kg/cm2, PARA VIGUETA	Ka	6.47	6.35	41.08
03	ARQUITECTURA			0.00	11,00
03201	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA	CALC.		1	
	MURO DE LADRILLO K.K. 18H TIPO IV (24x13x9), MORTERO 1:5, JUNTA 1.5				
03/01.02	CM, APAREJO DE SOGA, MEZCLA CEMENTO:ARENA 1:5	m2	5.95	95.80	554.7
03.03	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS			10000	78775
	TARRAJEO EN SUPERFICIE DE MUROS INTERIORES ACABADO FROTACHADO			Later St	
03.03.03	CON CEMENTO: ARENA 1:5	m2	10.24	17.59	180.17
	TARRAJEO EN SUPERFICIE DE MUROS EXTERIORES ACABADO	TELESCOPE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSO		-	
03.03.04	FROTACHADO CON CEMENTO: ARENA 1:5	m2	10.24	24.01	245.93
03.03.09	BRUÑAS E=1.0 CM, SEGÚN DETALLE	m	4.07	1.74	7.08
03.05	PISOS Y PAVIMENTOS		A Partie		
03.05.01	CONTRAPISOS	The same of the sa	- ANN		
03.05.01.01	CONTRAPISO E=5CM, C:A, 1:5	m2	2.75	64.56	177.54
03.05.02	PISOS	a late	Bilde St		-
08.05.02.01	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE 45x45 CM ALTO TRANSITO	m2	2.75	50.05	137.64
03.06	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS			30.03	13710
03.06.02	CONTRAZOCALOS		C 4 Residence		
03.06.02.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=0.10M	m	4.07	9.99	40.66
03.06.02.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=0.20M	m	4.07	12.45	50.67
03.00	CARPINTERIA DE MADERA	- 111	4,07	12,43	30,07
UJ-UJ	PUERTA MACHIHEMBRADA DE MADERA, GIRA 90°. (INCLUYE, FRESQUILLA,				
03.09.02	CERRAJERIA E INSTALACION)	m2	2.61	693.14	1809.10
03.10	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA			-	
95.10	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO Y CRISTAL TEMPLADO DE 6mm.				
08.10.01	(INCLUYE, CERRAJERIA E INSTALACION)	m2	1.56	44,73	69.78
03.11	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		The little was		1813
03.11.01	VIDRIO INCOLORO TEMPLADO 6MM SISTEMA NOVA	m2	1.56	190.58	297.30
03.12	PINTURA	1116	1.20	130,30	237.30
03.12.01	PINTURA LATEX SATINADA EN MUROS (2 MANOS)	m2	20.49	14.99	307,09
03.12.04	PINTURA ESMALTE EN CONTRAZOCALO	m2	8.14	10.25	83.44
COSTO DIRECTO		IIIZ	0.14	10.23	
					5,014.2
Gastos generak			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		501.42
Utilidad (5%CD)					250.36
SUB TOTAL					5,765.9
IGV (18% ST)	MALIN LEGIS	the state of the s			1,037,8
TOTAL DEL PRE	5UPUE51U				6,803.8

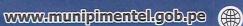
INCIDENCIA:

Página 4 c











Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA Nº 04	DEDUCTIVO DE OBRA Nº 04
COSTO DIRECTO		5/1,399,43	5/5,014,20
Gastos Generales (10%)		5/139,94	5/501.42
Utilidad (5%)		5/69.87	5/250.36
SUB TOTAL	5/11,116,069.22	5/1,609.24	S/5,765.98
IGV	5/2,000,892.42	S/ 289.66	5/ 1,037.88
TOTAL	5/13,116,961.42	5/1,898.90	5/6,803.86
INCIDENCIA		0.015%	0.052%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al contratista CONSORCIO KIBECO, al contratista ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, a y la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE Abog. Angelica Patricia Paredes Távara GERENTE MUNICIPAL







DISTRIBUCIÓN: GOTI SGI OGA OGAJ CONSORCIO KIBECO

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L

ARCHIVO

Página 5 d







